



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

2833

Aprobación del Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Formentera y la Asociación de Ganaderos de Formentera, para apoyar al sector ganadero de la isla en materia de sanidad animal y mejora de los sistemas productivos

Aprobado por Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Formentera, en sesión de carácter ordinario, el día 23 de febrero de 2018, de la cual se transcribe el siguiente escrito.

Partes

Jaume Ferrer Ribas, presidente del Consejo Insular de Formentera, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas según el artículo 9.2q. de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares (BOIB núm. 134 del 2 de noviembre de 2000).

Alfonso Ferrer Mayans con DNI núm. 46.957.246-D, presidente de la Asociación de Ganaderos de Formentera (ARF) con NIF G07605124 y domicilio, a efectos de notificaciones, en la Cooperativa del Campo de Formentera, Polígono Industrial Can Bonet.

Antecedentes

1. El Consejo Insular de Formentera tiene, entre otras finalidades, la de apoyar al campo de la isla de Formentera, y dentro de este objetivo se entiende incluido el respaldo a la actividad ganadera.
2. El ARF, creada como entidad asociativa integrada por ganaderos con explotaciones ovinas, cabrunas y porcinas de la isla de Formentera, pone en práctica un Programa Sanitario común para conseguir una mejora sanitaria y productiva de sus explotaciones.
3. Siendo el ARF la única asociación de ganaderos a la isla de Formentera, que se constituye en Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en conformidad con el que se establece en el marco del que prevé el Real decreto 842/2011, de 17 de junio (BOE núm. 168, de 14 de julio de 2011), la Orden del consejero de Agricultura y Pesca, de 26 de mayo de 1992, por la cual se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas de las Islas Baleares, que fue modificada mediante la Orden de 3 de julio de 2001 y complementada mediante la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca, de 16 de marzo de 2007.
4. En base a todos los puntos anteriormente expuestos, se acuerda la redacción de un convenio marco por el desarrollo de acciones dirigidas a apoyar al sector ganadero de la isla de Formentera en materia de sanidad animal y mejora de los sistemas productivos, siendo éste el objeto del presente documento.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio marco, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

1. Este Convenio tiene por objeto regular la colaboración y fijar los términos y las condiciones de esta colaboración, que incluye la concesión de una subvención directa, entre el Consejo Insular de Formentera, a través de la Consejería de Medi rural, Ganadería, Pesca y caza, y la Asociación de Ganaderos de Formentera, para apoyar al sector ganadero de la isla de Formentera en materia de sanidad animal y mejora de los sistemas productivos. Con este objetivo, el ARF se compromete a mantener su rebaño en buenas condiciones sanitarias, llevando a cabo las actuaciones pertinentes referentes a vacunaciones y tratamientos antiparasitarios anuales, entre otros, siguiendo el programa sanitario presentado a la Consejería de Medio rural, Ganadería, Pesca y Caza del Consejo Insular de Formentera.
2. La colaboración entre las partes se concretará mediante los programas o proyectos acordados de forma anual, en los términos que queden establecidos en el presente convenio y en otros acuerdos de desarrollo o instrumentos adecuados que, en su caso, se suscriban.
3. Se constituirá una Comisión de seguimiento:
 - a) Presidida por el consejero de la Consejería de Medio Rural, Ganadería, Pesca y Caza o por la persona en la cual lo delegue, e integrada por el presidente del ARF o por la persona en la cual lo delegue y un máximo de dos personas nombradas por cada parte; todas ellas miembros con voz y voto. La persona que presida esta comisión podrá designar, además del resto de miembros, como secretario, con voz y sin voto, a un funcionario del CIF.
 - b) Se reunirán una vez en el año o tantas veces como sean necesarias a petición de cualquier de las partes y ajustará su



funcionamiento, en aquello no previsto en este convenio, al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a sus artículos 15 a 18, sobre régimen jurídico y funcionamiento de los órganos colegiados.

c) Su función será evaluar los resultados del convenio, realizar su seguimiento y, definir y elaborar la propuesta anual.

d) Interpretará y resolverá las dudas y las controversias que se puedan suscitar en la aplicación y la interpretación de las cláusulas de este convenio.

4. Actuaciones del CIF

El Consejo Insular de Formentera financiará, según las disponibilidades presupuestarias, las actividades en beneficio de la producción y la sanidad animal a la isla de Formentera, previstas en los programas o planes de actuaciones acordados, tal y cómo marca la cláusula 2.

Las actividades propuestas y aprobadas para el año 2018 se detallan al Anexo I de este Convenio, con un presupuesto de 37.000 € (treinta y siete mil euros) con cargo a la partida 2018.1.410.48000.01, de los vigentes presupuestos, que prevé la subvención directa que se instrumenta con este convenio.

La subvención se pagará en la siguiente forma y plazos:

- Un 50 % de la subvención (18.500 €) se pagará en el momento de firmarse el convenio, en concepto de pago anticipado. Este pago anticipado se condiciona a la acreditación por parte de la beneficiaria de estar la corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el art.34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones. Se exime de la presentación de garantías de acuerdo con el Art.17.3 k) de la misma ley.

- El resto de subvención (18.500 €) se podrá solicitar a partir del día 1 de junio siempre y cuando se justifique mediante una memoria haber dedicado en el programa concertado los fondos del anterior pago. Así mismo, por el pago de este anticipo será necesario el informe técnico correspondiendo que justifique la adecuada aplicación de los fondos percibidos por el ARF.

- Antes del 31 de enero del 2019 el ARF tendrá que justificar el destino de la subvención mediante una relación de facturas del ejercicio 2018 y los correspondientes justificantes de pago de las mismas junto con una memoria de las actuaciones realizadas.

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida anticipadamente por parte de la ARF así como la exigencia de los intereses de demora que correspondan: la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas por aquello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial de los objetivos y/o de las actividades subvencionadas, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según establece la ley y el presente Convenio, destinar las cantidades percibidas anticipadamente en actividades diferentes a las subvencionadas por este Convenio, otras causas de reintegro previstas a la normativa de aplicación.

Así mismo, el ARF se someterá a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Consejo Insular de Formentera realicen respecto a la gestión económica, la calidad técnica y la capacitación profesional del personal. En particular, el ARF autoriza el Consejo Insular a obtener de los organismos competentes certificaciones de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social en cualquier momento durante la vigencia de estas bases y/o con anterioridad a hacer cualquier pago.

5. Actuaciones de la ARF:

- Ofrecer el apoyo al Consejo Insular de Formentera en materia de producción y sanidad animal y en cualquier otro actuación en lo referente al bienestar e identificación de los animales de las explotaciones ganaderas integradas dentro de la Agrupación de Defensa Sanitaria.

- Realizar las actuaciones sanitarias acordadas anualmente en el Programa Sanitario común.

- Justificación: la justificación del cumplimiento de las actividades en materia de sanidad y mejora de los sistemas productivos por parte de la ARF se hará mediante la presentación, bajo la responsabilidad del declarante, de la cuenta justificativa de los gastos, antes del día 31 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

a) En vacunaciones y tratamientos antiparasitarios:

- Copia del formulario de actuaciones de la ADS.

- Relación de gastos que se deriva de las actuaciones.

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

b) En otras actuaciones veterinarias: Facturas o documentos que justifiquen los gastos y los costes de las actuaciones enmarcadas en el presente convenio.

c) Facturas relacionadas con el suministro de entonces.

d) Cualquiera otra documentación que se crea conveniente para la correcta justificación de las actuaciones efectuadas enmarcadas en el presente convenio.

ARF continuará su labor informativa hacia los ganaderos que pertenecen a la asociación, en referencia a las actuaciones que tienen que traer ha término de forma individual. Cómo son:

- Actividades de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones.

- Desparasitaciones externas del rebaño ovino, cabrino y porquí, así como desparasitaciones internas de los canes



existentes a las explotaciones.

- Registrar todo medicamento suministrado a los animales de producción al Libro de registro de tratamientos medicamentosos.
- Todo medicamento con prescripción veterinaria se tiene que administrar a los animales según la pauta marcada por los servicios veterinarios del ADS.
- Llenar los datos relativos a la información de la cadena alimentaria (ICA) cuando se realiza la guía para el matadero.
- Identificación con cròtals con el código de la explotación, de todos los corderos y cabritos con destino al matadero. Los cròtals serán suministrados por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza del Consejo Insular de Formentera.
- Realizar la declaración del censo de animales de las explotaciones ganaderas en el periodo obligatorio comprendido entre el 1 de enero y el último día de febrero del año en curso.

6. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada mediante el presente convenio será compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y respeto la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

7. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 y no podrá ser renovado hasta que se hayan realizado las justificaciones de los gastos, con fecha límite 31 de enero de 2019.

8. Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

9. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley de general subvenciones, porque está prevista nominativamente en los presupuestos generales del Consejo Insular de Formentera.

10. A este Convenio no le es de aplicación el RD legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), conforme al establecido en su artículo 4.1. c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que puedas plantear el cumplimiento del presente Convenio.

11. Cualquier cuestión que se suscite en en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá mediante la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firmamos este documento por duplicado, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, de lo cual el Secretario da fe.

El Presidente,

Por la Asociación de Ganaderos,

El Secretario,

Jaume Ferrer Ribas

Alfonso Ferrer Mayans

Ángel C. Navarro Sánchez

Formentera, a 9 de marzo de 2018

ANEXO I:

PROGRAMA SANITARIO DE La AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE FORMENTERA De OVINO, CABRUNO Y PORCINO POR L'AÑO 2018

Fdo. M^a Luisa De Benito Marzal.

Veterinaria técnica responsable, col.840 Baleares

Formentera, 22 de enero de 2018

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE OVINO Y CABRUNO DE LA ISLA DE FORMENTERA POR EL AÑO 2018

En el programa sanitario a desarrollar en la presente campaña se seguirán las siguientes líneas de trabajo, y se cumplirá todo el que se pueda en función del presupuesto que disponemos para poder realizarlo, con el fin de mejorar el estatus sanitario de las explotaciones, sus rendimientos y bienestar de las mismas, así como asesorar a los ganaderos en temas de manejo, reproducción, prevención, gestión y comercialización:

1. Desarrollo del programa para la lucha y control de las enfermedades incluidas a la lista de la OIE.
2. Evaluación de la situación sanitaria del rebaño y las condiciones de las infraestructuras de las explotaciones ganaderas.
3. Programa de vacunación de las cabezas de rebaño (y animales de engorde cuando se considere necesario) pertenecientes al ADS de las enfermedades de enterotoxèmia, carbunco sintomático y tétanos y, desparasitació, este trabajo se llevará a cabo dos veces al año (primavera y otoño).
4. Desparasitació interna dos veces al año y en caso necesario si se presentan síntomas de parasitismo pulmonar y/o digestivo se repetirán las desparasitaciones con el mismo fármaco u otro según criterio veterinario o el indicado en función del análisis pertinente.

Cuando se considere necesario se hará desparasitació interna y externa de los animales de engreix.

5. También se implantará un programa de DDD a las instalaciones apropiado a las características de cada explotación.
6. Si se observa un aumento del índice de abortos, se implantará un programa vacunal preventivo y diagnósticos diferenciales para la determinación de las enfermedades causantes.
7. Otras actuaciones clínicas como tratamientos, analíticas de apoyo, estudios coprològics, cultivos y antibiogrames por el control de las mamitis, necròpsies, ...
8. Supervisión de los libros de registro de explotación, libros de registro de los tratamientos medicamentosos y control de la identificación animal.
9. Asesorar y concienciar al ganadero en materia de higiene de los animales, del trabajo y de las instalaciones así como proyectos de mejora en las mismas, nutrición, alimentación y manejo del rebaño.
10. Acercamiento simultáneo al resto de ganaderos de la zona, no incluidos dentro del ADS.
11. Asesoramiento en aspectos de mejoras de producción, así como estimulación de los ganaderos a participar en proyectos de agrupación de productores, de participación en la producción y mejora de las razas autóctonas y programa de certificación de calidad.
12. Formación sobre calidad, trazabilidad, bienestar animal, normativa y gestión medioambiental y de residuos.
13. Actualizar los datos referentes al censo de animales de la unidad productiva objeto del saneamiento.
14. Realización de las tareas de identificación electrónica ovinas y caprinas según directrices técnicas del SEMILLA y con material suministrado (bolo ruminal y cròtal) por la misma entidad.
15. Informar a los ganaderos de la importancia, obligaciones y responsabilidades en relación a las campañas de saneamiento y sistema de identificación de los animales.

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE La AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE PORCINO DE La ISLA DE FORMENTERA POR EL AÑO 2018

En el programa sanitario a desarrollar en la presente campaña se seguirán las siguientes líneas de trabajo, y se cumplirá todo el que se pueda en función del presupuesto que disponemos para poder realizarlo, con el fin de mejorar el estatus sanitario de las explotaciones, sus rendimientos y bienestar de las mismas, así como asesorar a los ganaderos en temas de manejo, reproducción, prevención, gestión y comercialización:

1. Desarrollo del programa para la lucha y control de las enfermedades incluidas a la lista de la OIE que afectan al porcino.
2. Evaluación de la situación sanitaria del rebaño y las condiciones de las infraestructuras de las explotaciones ganaderas.



3. Programa de vacunación de las cabezas de rebaño pertenecientes al Ads de las enfermedades de parvovirus porcino y mal rojo del porcino, una vez al año. Cuando se considere necesario se hará la vacunación de los animales de engorde.

También se hará un plan vacunal adecuado a cada explotación porcina contra enterotoxemia colibacilar y clostridiosis en hembras cuando se considere necesario.

4. Desparasitación interna tres veces al año en explotaciones de cría (mediante fármaco de sencilla distribución por parte del operario de la explotación) en caso necesario, si se presentan síntomas de parasitismo pulmonar y/o digestivo, se repetirán las desparasitaciones con el mismo fármaco o el indicado en función de análisis pertinente.

5. Se implantará un programa de DDD a las instalaciones en función de las características de cada explotación.

6. Otras actuaciones clínicas como tratamientos, analíticas de apoyo, estudios coprológicos, necropsias, ...

7. Supervisión de los libros de registro de explotación, libros de registro de los tratamientos medicamentosos y control de la identificación animal.

8. Asesorar y concienciar al ganadero en materia de higiene de los animales, del trabajo y de las instalaciones así como proyectos de mejora en las mismas, nutrición, alimentación y manejo del rebaño.

9. Asesoramiento, en aspectos de mejoras de producción así como estimulación, de los ganaderos para participar en proyectos de agrupación de productores, de participación en la producción y mejora de las razas autóctonas y programa de certificación de calidad.

10. Programa de formación sobre manejo y gestión de la explotación, formación sobre calidad, trazabilidad, bienestar animal, normativa y gestión medioambiental y de residuos.

11. Determinación del control y de la participación activa en el desarrollo de los programas nacionales o autonómicos de erradicación y vigilancia de enfermedades de esta especie que se aprueben.

12. Actualizar los datos referentes al censo de los animales .

Informar a los ganaderos de la importancia, obligaciones y responsabilidades en relación a las campañas de saneamiento y sistema de identificación de los animales.

13. Determinación del control y de la participación activa en el desarrollo de los programas nacionales o autonómicos de erradicación y vigilancia de enfermedades del cerdo, bajo la dirección de la administración competente, y también en los programas nacionales o autonómicos de erradicación y vigilancia de enfermedades de esta especie que se aprueben.

